

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA “ALUMINIOS CORTIZO CANARIAS”, SITUADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, ISLA DE TENERIFE (Expte. AAI-025-TF/001-2022).

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución nº 29, de fecha 9 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Aluminios Cortizo Canarias”, localizada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcelas 8-12 y 21, del Sector SP2-01, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, cuyo titular es ALUMINIOS CORTIZO CANARIAS, S.L., para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2º.- Mediante Resolución nº 377, de fecha 28 de julio de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se procede a la corrección de error detectado en la citada Resolución nº 29, de fecha 9 de enero de 2014.

3º.- Mediante Resolución nº 461, de fecha 21 de septiembre de 2016, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se procede a la modificación de la autorización ambiental integrada de la referida instalación, con el objeto de incorporar nuevos residuos y de adecuar el oxígeno de referencia en las medidas de los hornos de combustión.

4º.- Mediante Resolución nº 595, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se procede a la modificación del sexto párrafo del apartado IV.1.1 de la autorización ambiental integrada, dedicado al control de emisiones.

5º.- Mediante Resolución nº 25, de fecha 31 de enero de 2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se procede a la modificación de la autorización ambiental integrada debido a una serie de modificaciones operadas en diversos elementos de la instalación.

6º.- Mediante Resolución nº 97, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, se procede a la modificación de la autorización ambiental integrada debido a una modificación sustancial de la instalación, que implicaba, entre otras actuaciones, la reforma de la línea de lacado y la instalación de un aerogenerador para autoconsumo.

7º.- Mediante oficios de fechas 29 de abril y 8 de junio de 2022, y registros de entrada nº TELP / 34642 y 51114, respectivamente, el titular solicita modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 29, de fecha 9 de enero de 2014, por la eliminación del foco de emisión (nº 2) correspondiente a un horno de precalentamiento de matrices, que ha sido sustituido por tres estufas eléctricas (hornos eléctricos de matrices), así como por la sustitución de un producto químico Aviocleaner 1120 Extra, empleado en el proceso de anodizado (desengrase alcalino), por Aviocleaner 1120 Extra ECO, más ecológico, sin boro en su composición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la actividad de referencia le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (TRLPCIC), al tratarse de una actividad dedicada al tratamiento y revestimiento de metales, que se incluye en el epígrafe 2.6 de su Anejo 1, en concreto, en su apartado a), las





“instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por el procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m³”.

Además, cuenta con un sistema de depuración de aguas residuales industriales, basada en el tratamiento físico-químico de los efluentes generados en los procesos que tienen lugar en Aluminios Cortizo Canarias. Esta depuradora se incluye en el epígrafe 13.1 del Anejo 1 del TRLPCIC.

Segundo.- Respecto a la solicitud de modificación presentada a que se refiere el antecedente 7º, se estima que no supone modificación alguna en las características técnicas, ni de las condiciones de explotación, ni una ampliación de la instalación. En concreto, la solicitud tiene por objeto la eliminación del foco de emisión (nº 2) correspondiente a un horno de precalentamiento de matrices, que ha sido sustituido por tres estufas eléctricas (hornos eléctricos de matrices), así como por la sustitución del producto químico Aviocleaner 1120 Extra, empleado en el proceso de anodizado (desengrase alcalino), por Aviocleaner 1120 Extra ECO, más ecológico, sin boro en su composición.

Dichas operaciones disminuyen las emisiones de la actividad y, debe concluirse que se trata de una modificación no sustancial de la instalación a los efectos de lo previsto en el artículo 10 del citado TRLPCIC.

Por otro lado, y según el referido artículo 10 del TRLPCIC, “En caso de que sea necesaria una modificación de la autorización ambiental integrada, como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación, la Comunidad Autónoma procederá a publicarla en su diario oficial”, por lo que procede dar publicidad a la presente resolución a través del Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 4 del anteriormente citado Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la tramitación y resolución de la Autorización Ambiental Integrada.

El órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, previa la instrucción de los procedimientos por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de acuerdo con el Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo. De esta forma, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Respecto al régimen de inspección ordinaria, dichas funciones se atribuyen a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, según el artículo 32 apartados 4 y 5 del referido Reglamento Orgánico departamental.

En cuanto a la competencia sancionadora y de inspección en el marco de procedimientos sancionadores en materia de autorizaciones ambientales integradas, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del nombrado Decreto 54/2021, la misma recae en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, organismo adscrito a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, según el artículo 11 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Desde el punto de vista estrictamente procedimental, en todos aquellos aspectos no regulados en el TRLPCIC y en el Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, el procedimiento se ajustará





a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO.- Modificar la autorización ambiental integrada de la instalación denominada “Aluminios Cortizo Canarias”, localizada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcelas 8-12 y 21, del Sector SP2-01, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, cuya titularidad corresponde a Aluminios Cortizo Canarias, S.L., otorgada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 29, de fecha 9 de enero de 2014, en los siguientes términos:

- El Epígrafe **1.2.- Descripción de la actividad, 1.2.1.- Extrusión de perfiles (Nave 11-12)**, queda redactado como sigue:

“El proceso comienza con un proceso de endurecimiento de matrices que se lleva a cabo en un horno de nitrurado y, después de lavadas, pasan a tres hornos eléctricos de matrices. El proceso continúa con el calentamiento del tocho de aluminio en el horno, extrusión del tocho en la prensa, enfriamiento del perfil fabricado y estirado del mismo. Para finalizar se introducen los perfiles en un horno de madurado, obteniéndose el perfil acabado.”

- En el Epígrafe **1.4.- Consumo de recursos** del Anexo I, en la tabla correspondiente a Consumo de materias primas y auxiliares, donde dice “Aviocleaner 1120 Extra” debe decir “Aviocleaner 1120 Extra ECO”.

- El Epígrafe **4.1.- Identificación de los focos emisores**, del Anexo I, queda redactado como sigue:

“Existen un total de 20 focos de emisión a la atmósfera canalizados, cuyas características técnicas se indican en la siguiente tabla:

| P R O C E S O | F o c o | Unidades (fuentes) asociadas | Coordenadas UTM | Clasificación (Anexo IV Ley 34/2007) | | Altura (m) | Diámetro interior (m) | Potencia térmica nominal (kW _e) | Nave | Combustión |
|---|------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------|------------|-----------------------|---|-------|------------|
| | | | | Grupo | Código | | | | | |
| E X T R U S I Ó N | 1 | Horno de nitrurado | X: 352.617 Y: 3.108.259 | - ⁽²⁾ | 03 03 26 37 | 6,87 | 0,25 | 34, 89 | 11-12 | SI |
| | 3 | Horno tocho | X: 352.629 Y: 3.108.247 | C ⁽²⁾ | 03 03 26 36 | 8 | 0,30 | 523,35 | 11-12 | SI |
| | 4 | Horno de maduración de perfiles | X: 352.641 Y: 3.108.208 | C ⁽²⁾ | 03 03 26 36 | 9 | 0,30 | 290,75 | 11-12 | SI |
| | 17 | Ventilación cubas de matrices | X: 352.613 Y: 3.108.264 | B | 04 03 09 01 | 7,30 | 0,40 | - | 11-12 | No |
| L A C A D O | V1 | Tunel pretratamiento LV | X: 352.586 Y: 3.108.295 | B | 04 03 09 01 | 6 | 0,35 | - | 8-9 | No |
| | V2 | Tunel pretratamiento LV | X: 352.581 Y: 3.108.300 | B | 04 03 09 01 | 6 | 0,35 | - | 8-9 | No |
| | V3 | Secado LV (aire caliente) | X: 352.577 Y: 3.108.296 | B | 04 03 09 03 | 6 | 0,35 | - | 8-9 | No |
| | V4 | Horno de curado (polimerización LV) | X: 352.579 Y: 3.108.296 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 10,5 | 0,35 | 407,05 | 8-9 | SI |





| | | | | | | | | | | |
|-----------|------|---|----------------------------|------------------|-------------|-------|-------|---------|-----|----|
| | V5 | Ventilador de aspiración LV Cabina | X: 352.578 Y: 3.108.299 | B | 04 03 08 05 | 7 | 0,7 | - | 8-9 | No |
| | V6 | Sistema de limpieza de ganchos por inducción LV | X: 352.570 Y: 3.108.296 | B | 04 03 09 03 | 7 | 0,3 | B | 8-9 | No |
| | 8 | Caldera LV | X: 352.579 Y: 3.108.301 | C | 03 01 03 04 | 10,50 | 0,33 | 395,07 | 8-9 | SI |
| | H1 | Caldera calentamiento agua cubas LH | X: 352.750 Y: 3.108.244 | - | 03 01 03 05 | 7 | 0,4 | 160,49 | 21 | SI |
| | H2 | Horno de lacado horizontal | X: 352.791 Y: 3.108.251 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 9,40 | 0,245 | 525,09 | 21 | SI |
| | H3 | Horno de secado pretratamiento LH | X: 352.730 Y: 3.108.264 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 10,5 | 0,3 | 232,6 | 21 | SI |
| | 11.1 | Horno de efecto madera | X: 352.758 Y: 3.108.244 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 10,45 | 0,30 | 232,6 | 21 | SI |
| | 11.2 | | X: 352.760 Y: 3.108.243 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 10,45 | 0,30 | 232,6 | 21 | SI |
| | 12 | Horno auxiliar para eliminar restos de pintado y lacado (ganchos) | X: 352.595 Y: 3.108.219 | C ⁽²⁾ | 03 02 05 10 | 10,45 | 0,30 | 290,05 | 8-9 | SI |
| | 13 | Caldera de agua caliente (anodizado) | X: 352.608 Y: 3.108.260 | C | 03 01 03 03 | 9 | 0,40 | 1024,08 | 8-9 | SI |
| ANODIZADO | 14 | Conducto de succión de vapores alcalinos. (cubas de tratamiento mate (5), decapado (7), desengrase alcalino (2) y los enjuagues (3, 6 y 8)) | X: 352.602 Y: 3.108.253 | B | 04 03 09 01 | 6,58 | 0,70 | 18,49 | 8-9 | No |
| | 15 | Conducto de succión de vapores ácidos. (cubas de tratamiento anodizado (13 y 14)) | X: 352.597 Y: 3.108.250 | B | 04 03 09 01 | 6,58 | 0,70 | 18,49 | 8-9 | No |

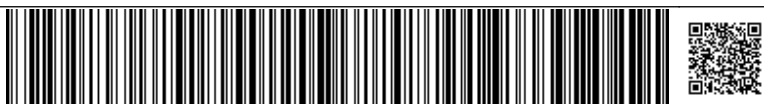
De acuerdo con la documentación aportada el foco 12, Horno auxiliar para eliminar restos de pintado y lacado (ganchos), sólo se utilizará para los ganchos de lacado horizontal cuando el lacado vertical esté funcionando y tiene la consideración de foco de emisión no sistemática, de acuerdo al artículo 2 apartado i) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.”

Con excepción de lo indicado, la autorización ambiental integrada permanece vigente en los términos en los que fue otorgada.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que se dicte a la empresa ALUMINIOS CORTIZO CANARIAS, S.L., al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a la Dirección General de Industria y a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

TERCERO.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que se dé publicidad a la resolución que se dicte, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada, haciendo la remisión precisa al sitio web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE





Visto el expediente y la propuesta del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente,

CONFORME SE PROPONE, RESUELVO

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ - VICECONSEJERO/A JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 23/11/2022 - 11:14:39 Fecha: 22/11/2022 - 11:42:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 559 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2491 - Fecha: 23/11/2022 13:00:06 | Fecha: 23/11/2022 - 13:00:06 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S-AidgAt9CruE5wmgAAsIjZNyhbbvPxJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/11/2022 - 08:17:42 | |